

Bogotá, D.C., 23 de diciembre de 2016
BP-R-I-L-23606-12-16

<http://saia.pereira.gu>

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA
Dr. **DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**
Carrera 7 a No. 18-55 Piso 8 Palacio Municipal
Teléfono: 3248100- 3248101- 325783
Pereira- Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **1304-2017**
Fecha: 13/01/2017-08:48:03
Recibido por: MARJOR Y STELLA APICOPA PEREZ
Destino: Secretaria de Educación

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**- Traslado Aportes/ Devolución de saldos Pensionado por Entidad de Prima Media con Prestación Definida.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Colfondos S.A.

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes, para efectos de poder dar respuesta efectiva al cliente respecto de reconocimiento de pensión de vejez, necesitamos por parte de ustedes nos indiquen si los aportes realizados a Colfondos por parte del señor **ALFONSO ROJAS ZAMBRANO**, identificado con CC No. 13832007, en calidad de jubilado de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante Resolución No. 724 del 17 de diciembre de 2009, deben ser trasladados a ustedes, de ser así nos indiquen el procedimiento operativo a donde debemos consignar dichos aportes para proceder con el respectivo pago por parte de nuestra entidad, o si los aportes pueden ser devueltos al afiliado bajo el concepto de devolución de saldos por no pensión.

Se procede a informar que esta Administradora de Pensiones quedará al pendiente de la respuesta emitida y que se hará aplicación de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, en lo dispuesto en su artículo 14 con respecto a los términos para resolver las distintas modalidades de petición.

Así mismo, le informamos que trascurrido un término de **30 días** y no se obtenga respuesta a la consulta por parte de la Entidad, se entenderá que ésta **guarda silencio en forma positiva** para con nuestro afiliado; por lo tanto se procederá con la validación de las semanas cotizadas contenidas en la Cuenta de Ahorro Individual de nuestro afiliado y si las mismas no hacen parte de los aportes tenidos en cuenta al momento del reconocimiento de pensión otorgado por su Entidad, procederemos a definir la prestación pensional conforme a las normas aplicables para este caso particular.

La ley 1437 de 2011, Código General del Proceso Capítulo VII del Título III, dispone:

"Artículo 84. Silencio positivo. Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva"



del grupo Scotiabank

Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso. (...)"

Agradecemos allegar dicha información a la Carrera 30, 85 – 16 Piso 3 Sede Administrativa Colfondos S.A., teléfono 376 50 66 Ext. 12015, de la ciudad de Bogotá. Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente:



ANDRÉS CAMARGO ORTIZ
Coordinador de Pensiones
ERMD

CC.
Señora
ALFONSO ROJAS ZAMBRANO
Manzana 13 Casa 19 Poblado II
Teléfono: 3383556- 3117295690
Pereira- Risaralda



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de enero de 2017	Número de radicado:	1304
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2017-01-13 08:45
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANDRES CAMARGO ORTIZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION - TRASLADO APORTES - DEVOLUCION DE SALDOS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

